



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención. (2017062568)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE núm. 120, de 22 junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 20 de junio de 2017, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2017 por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y por tanto de gestión.

Esta convocatoria, que es la primera que se realiza tras la entrada en vigor del nuevo Decreto 50/2017, de 18 de abril, deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 28 de junio pasado y que establece en su cláusula segunda, las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 10 de la Orden de 20 de junio de 2017, anteriormente mencionada,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por la Orden de 20 de junio de 2017 (DOE núm. 131, de 10 junio), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2017, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a las Entidades Locales que en el anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los



requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de junio de 2017, a las Entidades Locales de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2017, se realizará, al 50 % por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1206.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2017 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2017, la siguiente documentación:
 - Certificado del secretario-interventor del destino de los fondos.
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a las Entidades Locales interesadas, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2018, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2017, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificado de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de



reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Agrupaciones de la provincia de Badajoz		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
DON ALVARO-VALVERDE DE MERIDA	VALVERDE DE MERIDA	2.801,77 €	2.801,77 €	5.603,54 €
	DON ALVARO	2.855,09 €	2.855,09 €	5.710,18 €
TORREMAYOR-SAN PEDRO DE MERIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	2.940,11 €	2.940,11 €	5.880,22 €
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	ACEDERA	3.728,89 €	3.728,89 €	7.457,78 €
	LOS GUADALPERALES	2.953,81 €	2.953,81 €	5.907,62 €
	EL TORVISCAL	2.921,90 €	2.921,90 €	5.843,80 €
PUEBLA DE LA REINA-PALOMAS	PUEBLA DE LA REINA	3.522,11 €	3.522,11 €	7.044,22 €
	PALOMAS	3.867,61 €	3.867,61 €	7.735,22 €
TAMUREJO-SANCTI-SPIRITUS	TAMUREJO	3.297,69 €	3.297,69 €	6.595,38 €
	SANCTI SPIRITUS	3.330,05 €	3.330,05 €	6.660,10 €
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARÍN	VILLAR DE RENA	3.605,58 €	3.605,58 €	7.211,16 €
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	3.205,43 €	3.205,43 €	6.410,86 €
CASAS DE REINA-REINA-TRASIERRA	CASAS DE REINA	3.485,28 €	3.485,28 €	6.970,56 €
	REINA	3.563,97 €	3.563,97 €	7.127,94 €
	TRASIERRA	2.907,60 €	2.907,60 €	5.815,20 €
MENGABRIL-CRISTINA	MENGABRIL	2.386,34 €	2.386,34 €	4.772,68 €
	CRISTINA	2.356,28 €	2.356,28 €	4.712,56 €
Total provincia de Badajoz		53.729,51 €	53.729,51 €	107.459,02 €



Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
BOTIJA-TORREQUEMADA	BOTIJA	3.574,02 €	3.574,02 €	7.148,04 €
	TORREQUEMADA	3.033,39 €	3.033,39 €	6.066,78 €
HINOJAL-SANTIAGO DEL CAMPO	HINOJAL	3.155,09 €	3.155,09 €	6.310,18 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	3.173,74 €	3.173,74 €	6.347,48 €
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	3.033,49 €	3.033,49 €	6.066,98 €
	SEGURA DE TORO	3.408,79 €	3.408,79 €	6.817,58 €
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	PLASENZUELA	4.356,80 €	4.356,80 €	8.713,60 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.565,55 €	3.565,55 €	7.131,10 €
	VILLAMESIAS	4.126,49 €	4.126,49 €	8.252,98 €
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	VILLASBUENAS DE GATA	3.051,20 €	3.051,20 €	6.102,40 €
	SANTIBAÑEZ EL ALTO	3.083,62 €	3.083,62 €	6.167,24 €
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	3.158,12 €	3.158,12 €	6.316,24 €
	LADRILLAR	3.417,00 €	3.417,00 €	6.834,00 €
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	3.453,32 €	3.453,32 €	6.906,64 €
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	CARRASCALEJO	3.225,31 €	3.225,31 €	6.450,62 €
	VILLAR DEL PEDROSO	2.988,38 €	2.988,38 €	5.976,76 €
CEREZO-MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.949,80 €	2.949,80 €	5.899,60 €
	CEREZO	3.471,29 €	3.471,29 €	6.942,58 €
ACEHUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	3.277,97 €	3.277,97 €	6.555,94 €



Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	2.285,81 €	2.285,81 €	4.571,62 €
	VILLA DEL REY	2.649,36 €	2.649,36 €	5.298,72 €
OLIVA DE PLASENCIA-VILLAR DE PLASENCIA-JARILLA	OLIVA DE PLASENCIA	2.597,48 €	2.597,48 €	5.194,96 €
	VILLAR DE PLASENCIA	2.732,42 €	2.732,42 €	5.464,84 €
	JARILLA	3.082,13 €	3.082,13 €	6.164,26 €
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	VALDEMORALES	3.510,30 €	3.510,30 €	7.020,60 €
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	3.362,78 €	3.362,78 €	6.725,56 €
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	3.097,00 €	3.097,00 €	6.194,00 €
	VIANDAR DE LA VERA	3.243,37 €	3.243,37 €	6.486,74 €
ROBLEDILLO DE LA VERA-GUIJO DE SANTA BARBARA	ROBLEDILLO DE LA VERA	3.166,34 €	3.166,34 €	6.332,68 €
	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	3.040,13 €	3.040,13 €	6.080,26 €
Total provincia de Cáceres		96.270,49 €	96.270,49 €	192.540,98 €

Total Agrupaciones	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones Provinciales Subvención	Subvención Total
Total Subvención	150.000,00 €	150.000,00 €	300.000,00 €

• • •